

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02297

Visto que en el auto de 22 de junio de 2021 se decretó la nulidad de lo actuado a partir de las gestiones de notificación realizadas a la demandada Susana Gil Sierra (q.e.p.d.) el 3 de diciembre de 2020 y 21 de febrero de 2021 (fl. 112) y que la notificación por aviso efectuada al señor Hermes Camilo Achagua Gil, heredero de aquélla mediante correo electrónico el 29 de junio de 2022 lo fue para los fines del artículo 160 del C.G.P., se insta a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, a través de los mecanismos procesales respectivos adecue la demanda para que intervengan los herederos, cónyuge supérstite de la misma, pues el mandamiento ejecutivo se encuentra proferido frente a una persona fallecida.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09efd7fe428655398cd0f0ae2cc33f73fc7271245f4fab8cc46de09bbb043289**
Documento generado en 31/08/2022 04:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>